

CONTRATO DE ADQUISICIÓN SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Contrato de adquisición de bienes y servicios que celebran, por una parte el **Tribunal Electoral del Estado de Jalisco**, a quien en lo sucesivo se denominará "TEEJ", por conducto de su representante legal la Magistrada Presidenta **Ana Violeta Iglesias Escudero**, y por la otra, la sociedad mercantil denominada "**DNW ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD, S.A. DE C.V.**", por conducto de su Representante Legal la C. N1-TESTADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará "**PROVEEDOR**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

1. El "TEEJ" declara a través de su representante:

1.1. Que el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, define al "TEEJ" como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

1.2. Que en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de 06 seis de octubre del año 2020 dos mil veinte, la **MAGISTRADA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO** fue nombrada Presidenta de dicho Tribunal, por lo que en su calidad de representante legal que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, comparece a la celebración del presente contrato.

1.3 Que para la adquisición de software antivirus del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, se eligió la modalidad de licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así como el diverso 23, fracción II y 24 de los Lineamientos de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

1.4 Que los días 29 veintinueve de marzo y 05 cinco de abril del 2021 dos mil veintiuno, al no haberse presentado por lo menos dos propuestas susceptibles de analizarse, previas convocatorias para licitación pública, se determinó declarar desierta la partida 1, referente a la contratación software antivirus del Tribunal Electoral del estado de Jalisco, referente a la licitación pública local número **TEEJ/12/2021**, por ello, con fundamento en los artículos 71, párrafo 2 y 73 párrafo 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en virtud de

N2-TESTADO

existir la necesidad de adquirir el servicio con las mismas características que fue licitado es que la Convocante determinó que la adjudicación de la partida de referencia fuera de manera directa y en consecuencia el 28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, la Unidad Centralizada de Compras adjudicó la adquisición de software antivirus del "TEEJ" al "PROVEEDOR".

1.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato, específicamente en la partida 3271 del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2021 del "TEEJ".

1.6. Que tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 1527, en la colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44140.

2. "EI PROVEEDOR" declara a través de su representante que:

2.1 Es una persona jurídica constituida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, como se acredita con el acta constitutiva en escritura pública número 8,040 ocho mil cuarenta, de fecha 14 catorce de diciembre del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. N3-TESTADO 1 Notario público número 1uno del municipio de Acatic, Jalisco, con número de registro, folio mercantil electrónico 51808*1, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.

2.2. Que N4-TESTADO 1, comparece como Representante Legal, de la empresa denominada "DNW ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD, S.A. de C.V. y cuenta con amplias facultades para la celebración del presente contrato, de conformidad en lo establecido en el acuerdo segundo de la cláusula segunda de la escritura pública numero 36,060 treinta y seis mil sesenta, pasada ante la fe del Licenciado N5-TESTADO 1 Notario Público número 97 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismas que a la fecha no le han sido recovadas ni limitadas en forma alguna al día de hoy.

2.3. Tiene como objeto social, el brindar asesoría en todo tipo de sistemas y programas, compra, venta, comisión, representación, distribución, importación, exportación, desarrollo, consignación, arrendamiento, reparación, ofertar, promover y fabricación de toda clase de equipo de cómputo, entre otros.

2.4. Que tiene Registro Federal de Contribuyentes identificado con el número N6-TESTADO 7 y que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales.

2.5.- Que tiene su domicilio en la calle N7-TESTADO 2
N8-TESTADO 2

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes: N9-TESTADO

CLÁUSULAS :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la adquisición de software antivirus, con las características y especificaciones contenidas en el Anexo 1, Partida 1, de las bases para la convocatoria a la Licitación Pública TEEJ/12/2021.

En adelante se le denominará el **"SOFTWARE"** a la adquisición por parte el **"TEEJ"**.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ENTREGA DEL SOFTWARE

El **"Software"** deberá ser entregado en el domicilio señalado en la declaración 1.6 del presente contrato, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, el **"SOFTWARE"** deberá de cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1, Partida 1, de las bases para la convocatoria a la Licitación Pública TEEJ/12/2021.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de las especificaciones y la aceptación del **"SOFTWARE"** en los términos previstos en este contrato, éste no se tendrá por recibido o aceptado por el **"TEEJ"**.

El **"PROVEEDOR"** acepta que el incumplimiento de las indicaciones especificadas en la presente cláusula, originará el rechazo del **"SOFTWARE"**, sin responsabilidad para el **"TEEJ"**.

TERCERA.- PRECIO

El precio pactado para la adquisición del **"SOFTWARE"** es por la cantidad de **\$26,094.20 (veintiséis mil noventa y cuatro pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido**, el cual incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes a su entrega al **"TEEJ"**, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, activación y soporte técnico, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá exigir cantidad adicional alguna.

En caso de que el **"SOFTWARE"** no fuera entregado conforme a las características descritas en la cláusula primera, el **"TEEJ"** no estará obligado a cubrir pago alguno hasta en tanto se realice la entrega a su entera satisfacción.

CUARTA. GARANTÍA PARA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El **"PROVEEDOR"** otorgará fianza y/o pagaré, cheque certificado o de caja, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, debiendo presentarla en la Unidad de Compras del **"TEEJ"** el día de la firma del presente instrumento. De no presentar la fianza

N10-TESTADO

que se menciona no se hará entrega de la suma de dinero, y se dará por rescindido el presente contrato.

Para el caso de que expida fianza, esta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el siguiente texto:

"Para garantizar que la empresa denominada DNW Administración y Contabilidad, S.A. de C.V. cumpla con las condiciones establecidas en las cláusulas Primera y Segunda del contrato de prestación de adquisición de bienes y servicios que celebra con el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, correspondiente a la Adjudicación Directa."

Una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, el **"PROVEEDOR"** deberá solicitar la devolución de la garantía por escrito, al Departamento de Recursos Materiales del **"TEEJ"**.

QUINTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El **"TEEJ"** pagará en moneda nacional al **"PROVEEDOR"** el monto total de operación, una vez entregado el **"SOFTWARE"** de acuerdo con las condiciones solicitadas en el pedido, por medio de cheque o transferencia electrónica dentro de los 20 veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción y aceptación del original de la factura, la cual deberá ser presentada para su cobro el día de la entrega del producto y/o servicio realizado a entera satisfacción del **"TEEJ"** en el Departamento de Recursos Materiales del **"TEEJ"**, acompañada de la documentación soporte que proceda y del contra recibo correspondiente conteniendo el sello del área receptora de los bienes, fecha de la recepción, así como el nombre y firma del personal facultado para estos efectos, para lo cual se requerirá la siguiente documentación.

a).- Factura original a nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle López Cotilla número 1527 colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44140. R.F.C.: TEP 970731 II8.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a las que se les hubiere adjudicado el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del **"TEEJ"**.

SÉPTIMA.- APORTACIÓN CINCO AL MILLAR

El **"TEEJ"** retendrá la aportación del cinco al millar (0.5 punto cinco por ciento) antes del IVA, del monto total del pago de **"LOS BIENES"** al **"PROVEEDOR"** para el Fondo Impulso Jalisco, tal y como lo establece la Ley de Compras

N11-TESTADO

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación del **"PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa del **"PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de los servicios y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca, y notificar a la otra dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo.

El **"PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del **"PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que el **"TEEJ"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**, rescindir el presente contrato, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial.

Asimismo será causa de rescisión el incumplimiento de lo siguiente:

1. Si el **"PROVEEDOR"** antes del vencimiento del plazo para la entrega del **"SOFTWARE"**, manifieste por escrito su imposibilidad de entregar el mismo.
2. Si el **"PROVEEDOR"** no entrega el **"SOFTWARE"** en el plazo establecido en el presente contrato.

N12-TESTADO

3. Si el **"PROVEEDOR"** se niega a reponer el **"SOFTWARE"** que el **"TEEJ"** hubiere recibido como incompleto, averiado o discrepante.
4. Si el **"SOFTWARE"** no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en este contrato.
5. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de **"TEEJ"**.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"TEEJ"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo por el atraso, o declarar la rescisión, sin menoscabo de que el **"TEEJ"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS AUTOR.

El **"PROVEEDOR"** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

En caso de que derivado de los servicios prestados por el **"PROVEEDOR"** se invadan derechos de propiedad intelectual de un tercero, el **"PROVEEDOR"** se obliga a sacar en paz y a salvo al **"TEEJ"** de cualquier acción que se interponga en su contra; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice el **"TEEJ"** en relación con el asunto.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que el **"TEEJ"**, le proporcione al **"PROVEEDOR"**, incluyendo información de carácter técnica, será considerada por el mismo como información confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por el **"PROVEEDOR"**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio.

El **"PROVEEDOR"** deberá señalar en los documentos que entregue al **"TEEJ"** la información que es considerada como confidencial o reservada, siempre y cuando tenga el derecho de reservarse esa información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, y se divulgue por causas ajenas a **"TEEJ"**, tales como por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

N13-TESTADO 6

DÉCIMA SEGUNDA- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Primer Partido Judicial, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **28 de abril del 2021.**

“TEEJ”



MAGISTRADA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

N15-TESTADO 6
“PROVEEDOR”

N14-TESTADO 6

C. N17-TESTADO 1
N16-TESTADO 6
Representante Legal de
DNW Administración y Contabilidad, S.A DE C.V.

Testigos



LIC. MARIA ESTEFANIA ZEPEDA
MARTÍNEZ



MATRA. ELIA ISABEL BUSTOS
CORTÉS

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

FUNDAMENTO LEGAL